

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 108/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007.

Ver esta disposición en fascículos 2, 3 y 4 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores del Decreto 211/1999, de 5 de octubre, por el que se regulan los procedimientos para la habilitación del ejercicio profesional de determinadas profesiones del sector sanitario. (BOJA núm. 123, de 23.10.99).

Advertido error en el Decreto de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 123, de 23 de octubre de 1999, se practica la rectificación correspondiente que se relaciona a continuación.

En la página 13.690, art. 16.2.

Donde dice: «..., dentro del período comprendido entre el día 9 de abril de 1986 y el día 9 de septiembre de 1994», debe decir: «..., período comprendido entre el día 9 de abril de 1986 y el día 8 de septiembre de 1994».

Sevilla, 25 de noviembre de 1999

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca Concurso de Ideas para la redacción del proyecto de construcción del Nuevo Instituto de Educación Secundaria Alhamilla, de esta capital.

CONCURSO DE IDEAS

CENTRO DE EDUCACION SECUNDARIA I.E.S. ALHAMILLA

Las modificaciones producidas en las estructuras educativas y en las nuevas enseñanzas desde la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha tenido un reflejo directo en la oferta de puestos escolares y, en consecuencia, en las instalaciones docentes. De otra parte, las mayores posibilidades de acceso a la educación y las aspiraciones legítimas de un número creciente de ciudadanos y ciudadanas a tener una mayor formación coinciden con nuevos requerimientos educativos por parte del entorno social y productivo. Todo ello se traduce en un crecimiento continuado de las demandas de la sociedad al Sistema Educativo.

En este concepto político, sociológico y cultural, significativamente nuevo, al objeto de dar una respuesta adecuada a los fines y principios que se establecen en la LOGSE, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a través de esta Delegación Provincial, se ha planteado sustituir

el conjunto de inmuebles que, en la actualidad, componen el Instituto de Educación Secundaria «Alhamilla» por una nueva construcción -enmarcada en el Programa «Aula 2000»- con una estructura moderna, consistente y a la vez versátil, susceptible de adaptarse a las permanentes innovaciones y nuevas exigencias educativas, que dispongan de todas las instalaciones docentes y deportivas necesarias conforme a lo dispuesto en el texto normativo del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos que deban reunir los Centros docentes de los niveles no universitarios que imparten enseñanzas de régimen general.

El futuro I.E.S. Alhamilla, con capacidad para más de mil alumnos y alumnas y con un enclave privilegiado en plena Rambla de Almería, dispondrá de una amplia oferta educativa que abarca todos los niveles de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y distintas modalidades de Bachilleratos y de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, lo que supone incrementar significativamente las expectativas de éxito de escolarización en el Sistema Público para los ciudadanos y ciudadanas almerienses. En definitiva, se trata de dar una respuesta imaginativa y audaz a los retos de una Educación Pública de calidad.

Por todas las razones aludidas, la Delegación de Educación y Ciencia de Almería promueve entre los profesionales de la arquitectura la convocatoria de un Concurso de Ideas que permita resolver, con un proyecto singular, las exigencias tanto estructurales como académicas de esta nueva construcción que, sin duda, se corresponde con una importante actuación educativa.

La construcción del I.E.S. «Alhamilla» de Almería no es un hecho puntual que se agota y resuelve en una actuación espectacular, sino que ha de enclavarse en un «plan de conjunto» de la Delegación de Educación y Ciencia que persigue el objetivo de garantizar un cambio cualitativo del Servicio Público Educativo.

B A S E S

Primera. Objeto del Concurso.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar y con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almería y del Colegio de Arquitectos, organiza este Concurso de Ideas para la construcción del I.E.S. Alhamilla en sustitución del edificio actual.

Tiene por objeto la demolición de la actual edificación y la ordenación de la manzana resultante, proyectando en ella el edificio del nuevo Instituto, conservando únicamente el actual anexo, con otro destino dentro del uso educativo. La extensión del solar y su ubicación en un entorno urbano en claro desarrollo urbanístico condiciona la toma en consideración de la realidad social del entorno, la renovación de la imagen urbana y su conexión con la dotación de infraestructuras, sin olvidar la relación y conexión con el resto de la trama de la ciudad que le circunda, todo ello mediante el análisis y estudio materializado en una propuesta de edificación que justifique todos los criterios de intervención.

Segunda. Criterios de intervención.

Desde el primer momento, la prioridad de la intervención pública ha sido dar respuesta a las necesidades educativas creadas por la obsolescencia de la actual edificación, siendo varios los objetivos a alcanzar:

- Cubrir las necesidades educativas del nivel de Enseñanza Secundaria y Bachillerato de un amplio sector de población escolar de la ciudad.

- Formalizar un espacio urbano, dando respuesta a las nuevas expectativas que crea el desarrollo urbanístico de la Avda. Federico García Lorca.

- Crear, desde la singularidad de la Arquitectura, un edificio emblemático en la ciudad que se signifique entre los Centros docentes.

- Colaborar desde la iniciativa pública de esta actuación en la puesta en valor del entorno urbano.

Se ha considerado que la singularidad y repercusión en la imagen urbana de la actuación justifican la convocatoria de este concurso, en el que se valorará la respuesta dada a los siguientes aspectos:

- Integración de la propuesta en la trama urbana y en la nueva ordenación de la Rambla.

- Aprovechamiento de la superficie del solar para conseguir la optimización de los espacios educativos, suelo libre, deportivo, de ocio, etc.

- Resolución de los aspectos funcionales relativos a la accesibilidad peatonal y rodada, aparcamientos e instalaciones docentes.

- Racionalidad y viabilidad económica de la solución. Cumplimiento del programa de necesidades del Centro educativo.

Tercera. Concursantes.

En el Concurso podrán participar todos los Arquitectos colegiados en España, bien de forma individual o en equipo, y que reúnan las condiciones suficientes para poder desarrollar el Proyecto de Ejecución en caso de ganar el Concurso.

En el caso de equipo, deberá ser nombrado, a todos los efectos, un representante del mismo. En la composición del equipo se identificarán los técnicos competentes a los que correspondan la redacción del proyecto, redacción de estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, etc.

Las ideas y los proyectos que se presenten deberán ser originales, no premiados o seleccionados en concursos de idénticas o similares características o basados en otras inversiones realizadas o previstas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ni por otros organismos o entidades privadas.

Los proyectos se presentarán bajo lema para garantizar el anonimato.

Cuarta. Inscripción.

Se deberá formalizar la inscripción de acuerdo con las estipulaciones establecidas en las presentes bases mediante escrito dirigido a la Secretaría del Concurso.

Dicha inscripción dará derecho a participar en el Concurso y recibir la documentación elaborada al respecto.

Quinta. Composición del Jurado.

El Jurado estará presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue, y lo integrarán los siguientes miembros:

- Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Sr. Alcalde de la ciudad de Almería o persona en quien delegue.

- Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Almería.

- Presidente del Colegio de Arquitectos de Almería.

- Un Arquitecto designado por la Delegación Provincial de Almería de Educación y Ciencia.

- Un Arquitecto designado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

- Un Arquitecto de reconocido prestigio designado por el Colegio de Arquitectos.

Como Secretario del Concurso actuará el Jefe de Servicio de Programas y Obras de la Delegación de Educación y Ciencia de Almería.

El Jurado podrá nombrar una ponencia técnica entre los miembros del mismo, cuyo cometido será informar respecto de aquellas propuestas que incumplan claramente el programa de necesidades, si las hubiera, sin vulnerar para ello el lema que protege el anonimato.

Recepcionados los trabajos, el Secretario procederá a la admisión provisional de aquéllos que cumplan las bases establecidas según dictamen de la ponencia técnica, levantando acta de la actuación.

Dentro de un plazo de 30 días, tras la presentación de los trabajos, se constituirá el Jurado y se producirá el fallo del mismo.

El Jurado evaluará los trabajos presentados y emitirá fallo firme, irrevocable e inapelable, eligiendo el proyecto ganador y, en su caso, un segundo premio, de entre las mejores propuestas arquitectónicas, mediante acta de la sesión que será extendida por el Secretario del Jurado.

Sexta. Exposición de los trabajos.

Una vez fallado el Concurso, serán expuestos los trabajos presentados en el Salón de Actos del Colegio de Arquitectos de Almería, a cuyo término de la Exposición los interesados podrán retirar los mismos, entendiéndose que renuncian a la documentación de no hacerlo en el plazo de los treinta días siguientes.

Séptima. Secretaría del Concurso.

Se establece como Secretaría del Concurso el Servicio de Programas y Obras de la Delegación de Educación y Ciencia, Finca Santa Isabel, P.º de la Caridad, núm. 125, Almería, teléfono 950/21.07.82, fax 950/21.07.87, e-mail: obras@d-pal.cec.junta-andalucia.es, y consulta texto y Anexo en la página web www.dpalmeria.cec.junta-andalucia.es.

Octava. Incompatibilidad.

No podrán presentarse al Concurso los miembros del Jurado, ni sus socios, colaboradores habituales, empleados o familiares en primer grado.

No podrán presentarse, asimismo, quienes se encuentren en situación de incompatibilidad respecto del trabajo que constituya su objeto o de incapacidad para ser adjudicatario del mismo.

Tampoco podrá desempeñar la función de Jurado quien guarde con alguno de los concursantes relación de parentesco, colaboración habitual o asociación que determine un deber legal o deontológico de abstención.

Novena. Desarrollo del Concurso.

Inscripción. Se considerarán inscritos los participantes que hayan cumplimentado los trámites descritos antes de la finalización del plazo establecido, según el calendario adjunto.

Para las inscripciones por Correo se contabilizarán las que se especifiquen en el certificado con las condiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Consulta de los concursantes. Los concursantes podrán solicitar cuantas aclaraciones y consultas precisen, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Concurso en los plazos establecidos al efecto en las presentes bases.

Entrega de trabajos. Para la entrega de los trabajos se establece un plazo de tres meses a partir de la fecha de contestación de las consultas.

Fallo del Jurado y publicidad. El fallo del Jurado se producirá dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la entrega trabajos.

En el plazo no superior a 15 días, después de la emisión del fallo del Jurado, se dará la debida publicidad al resultado del mismo.

Documentación a presentar. Los concursantes presentarán, dentro del plazo y horario establecidos, la siguiente documentación:

- Gráfica: Tres paneles, máximo de tamaño DIN-A1, que contendrán la definición y diseño de la edificación, con indicación del lema elegido por los concursantes, a nivel de anteproyecto.

- Memoria: Diez hojas, máximo DIN-A4, con indicación en la portada del lema correspondiente, que contendrán Memoria explicativa y justificativa, avance justificado del presupuesto de ejecución material de las obras y su correspondiente estudio económico y cualquier otra circunstancia a tener en cuenta.

- Identificación en sobre cerrado que, bajo lema, contenga la siguiente documentación:

Fotocopia del NIF de cada uno de los participantes.

Nombramiento de un representante en caso de equipo.

Certificado emitido por el Colegio de Arquitectos que corresponda a cada uno de los miembros del equipo, en su caso, certificando la adscripción al mismo.

En ningún lugar de la documentación, tanto gráfica como de memoria, podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar directa o indirectamente al autor o autores de las ideas, debiendo constar únicamente el lema bajo el cual se presenta al Concurso.

Décima. Fases del Concurso y calendario.

Inscripción: Hasta las 14,00 horas del día 20 de diciembre de 1999.

Solicitud consultas: Hasta las 14,00 horas del día 30 de diciembre de 1999.

Contestación a consultas: Fecha límite de respuesta: 15 enero 2000.

Presentación de ideas: Fecha límite 14,00 horas del 15 de febrero 2000.

Fallo del Concurso: En el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha límite de presentación de trabajos.

Decimoprimer. Premios.

Se concederán los siguientes Premios:

La propuesta seleccionada como ganadora por el Jurado recibirá el encargo de redacción de Proyecto Básico y de Eje-

cución de Centro de Enseñanza Secundaria y Bachillerato tipo D5 (20+6), así como de la Redacción del correspondiente Estudio de Detalle, la elaboración y Coordinación en obra del Estudio de Seguridad y Salud.

La contratación se efectuará conforme a la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, por el procedimiento negociado sin publicidad, según los artículos 211 y 216, designándose un equipo Técnico Coordinador por parte de las Administraciones concurrentes que deberá ser aceptado por el adjudicatario, al objeto del desarrollo de los trabajos.

Dicha contratación tendrá lugar en el plazo máximo de 60 días siguientes a partir del fallo del Jurado.

Los honorarios se corresponderán con los baremos orientativos editados por los Colegios de Arquitectos de Andalucía.

El Jurado podrá conceder un Segundo Premio de 500.000 ptas.

A la vista de la idoneidad de los trabajos presentados, el Jurado podrá considerar desierto el concurso.

Decimosegunda. Derechos de propiedad.

Todos los trabajos presentados serán propiedad intelectual de sus autores, cediendo los premiados a la entidad convocante únicamente los derechos de explotación que correspondan con arreglo al objeto del Concurso, a la legislación sobre propiedad intelectual y a la normativa que rige el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

Decimotercera. Condiciones técnicas.

En documentación anexa se aportará a los inscritos plano de situación del área de actuación y documentación relativa a las condiciones urbanísticas.

En la Secretaría del Concurso podrán consultarse las Instrucciones y Recomendaciones para la redacción de proyectos de la Consejería de Educación y Ciencia, y Programa de Necesidades, conforme a la Orden de 4 de noviembre de 1991 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimocuarta. Aceptación de las bases.

Los concursantes, por el mero hecho de presentación a este Concurso, se obligan a aceptar todas las condiciones establecidas en las bases del mismo, así como los acuerdos y fallo del Jurado.

Almería, 29 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

**ANEXO I
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

Superficie del solar:	Aprox. 7.022,50 m ²
Superficie construida a demoler:	Aprox. 6.985,00 m ²
Tipo de Centro:	D-5 + <i>Bachillerato + Ciclos Formativos</i> 20 Uds Enseñanza Secundaria + 6 Bachilleratos: Ciencias de la naturaleza Humanidades y Cienc. Sociales Tecnología + 4 Ciclos Formativos de Grado Medio: Soldadura y Calderería Comercio Equip. e Inst. Electrónicas Fabric. a medida de carpintería. + 3 Ciclos Formativos de Grado Superior: Desarrollo de proy.urbanísticos y operaciones topográficas. Electricidad Comercio
Superficie construida proyectada:	Aprox. 10.000 m ²
Título	Consultoría y Asistencia Técnica para la Redacción de Proyecto de Construcción de Centro de Enseñanza Secundaria y Bachillerato tipo D-5, "IES Alhambilla".
Procedimiento de adjudicación	Adjudicación al Proyecto ganador del concurso abierto de ideas por procedimiento negociado sin publicidad.
Estudio de Detalle:	630.000.-ptas.
Presupuesto General (I/ G.G., B.I., IVA) Seguridad y Salud	764.000.000.-ptas + 50.000.000.-ptas Demolición. 11.500.000.-ptas.
Honorarios de Arquitecto: Proyecto Básico y de Ejecución, Fomento de Seguridad y Salud, y Coordinación de Seguridad y Salud.	15.200.000.-ptas
Estudio Geotécnico.	1.000.000.-ptas.
Resumen General	842.330.000.-ptas

**ANEXO II
BAREMO**

- 1. AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.....** Máximo 5 puntos
Se valorará de 0 a 5 puntos, para el técnico superior de mayor experiencia profesional.
Mas de 10 años de profesión, 5 puntos
De 5 a 10 años; 3 puntos
Menos de 3años; 0 puntos
- 2. RELACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE INICIATIVA PÚBLICA EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.....** Máximo 10 puntos
Se valorará 1 punto por trabajo, hasta un máximo de 10 puntos.
- 3. RELACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE INICIATIVA PRIVADA EJECUTADOS O EJECUCIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.....** Máximo 5 puntos
Se valorará 1 punto por trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.
- 4. RELACION DE PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA EN REDACCION.....** Máximo 10 puntos
(Se acreditará con certificado de la Admón. Contratante)
Se valorará de 10 a 0 puntos:
3 o más trabajos: 0 puntos.
1 o 2 trabajos: 5 puntos.
Ningun Trabajo: 10 puntos.
- 5. CURRÍCULUM PROFESIONAL DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO TÉCNICO QUE REALIZARÁ EL TRABAJO.....** Máximo 5 puntos
Se valorará el curriculum profesional en formato A-4, junto a la documentación gráfica justificativa.
- 6. PROPOSICIÓN TÉCNICA.....** Máximo 55 puntos
6.1.- Propuesta de calendario para la realización del trabajo;
Se valorará de 0 a 10 puntos.
6.2.- Propuesta técnica;
Se valorará de 0 a 45 puntos, considerando la adecuación al programa, la racionalidad y funcionalidad de la solución, el valor arquitectónico, adecuación constructiva y económica, y cuantos otros aspectos puedan considerarse para valorar la adecuación de la propuesta
- 7. PROPOSICION ECONOMICA.....** Máximo 10 puntos
No podrán resultar adjudicatarias aquellas ofertas cuya proposición económica ofrezca una desviación superior a mas/menos diez puntos porcentuales respecto al presupuesto de licitación, o mas/menos cinco puntos respecto de la oferta media de las proposiciones económicas presentadas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental.

La nueva dimensión que la Administración Medioambiental ha adquirido en nuestra Comunidad Autónoma ha significado un aumento considerable en las competencias asumidas por la Consejería de Medio Ambiente.

Este cambio cualitativo y cuantitativo que se está produciendo en el trabajo diario de la Administración Medioambiental hace necesario plantearse nuevas herramientas de trabajo, que coadyuven a cumplir eficazmente con el servicio público que le demanda la sociedad.

Entre estas herramientas adquieren cada día más importancia los Planes de Inspección, como fórmula idónea para prevenir los posibles impactos ambientales negativos y garantizar el cumplimiento de los condicionados ambientales aplicables a las diferentes actuaciones con incidencia en el medio natural.

Esta labor inspectora tiene una doble vertiente. Por un lado, está la actividad inspectora de carácter genérico con el objetivo de cubrir todos los aspectos competenciales de la Consejería de Medio Ambiente. Por otro, nos encontramos con una actividad inspectora sectorial, específica y puntual, en la línea que está marcando la normativa europea.

Atendiendo a este doble aspecto se regulan en la presente Orden, de forma separada, el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

Sin perjuicio de las labores inspectoras del personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente, por su contenido y alcance, parece obvio que recaiga en los Agentes de Medio Ambiente el mayor peso de la labor inspectora del Plan Anual, dada su presencia en el territorio. En cuanto a los Planes Sectoriales, por su especificidad y alto contenido técnico, serán desarrollados básicamente por el personal técnico de la Consejería, con el apoyo que se precise del colectivo de Agentes de Medio Ambiente. Todo ello, sin perjuicio de las funciones de vigilancia y control ejercidas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en materia medioambiental.

Los Planes de Inspecciones Medioambientales se configuran, por tanto, como el marco de trabajo idóneo para desarrollar la actuación preventiva e inspectora de la Administración ambiental, aspectos ambos en los que se fundamenta una política medioambiental progresista.

En base a lo anterior,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objetivos.

La presente Orden tiene por objeto:

1. Delimitar las actuaciones que deben ser incluidas en el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y en los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales, en función de las diferentes competencias y normativa de aplicación.
2. Fijar los procedimientos de elaboración y ejecución.
3. Diseñar las herramientas de trabajo adecuadas que permitan la recopilación homogénea de datos para su tratamiento y análisis.
4. Establecer los canales, formatos y periodicidad de la transmisión de la información desde las Delegaciones Provinciales a los Servicios Centrales para un tratamiento y análisis global de la misma en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

DEL PLAN ANUAL DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES

Artículo 2. Definición.

El Plan Anual de Inspecciones Medioambientales tiene por objeto la supervisión y control de las diferentes actividades que hayan sido o deban ser sometidas a algún tipo de autorización o informe por parte de la Administración Medioambiental, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 3. Actuaciones incluidas.

Se incluirán en el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales los siguientes tipos de actuaciones:

1. Las actuaciones recogidas en los Anexos I y II, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como las autorizaciones de vertidos y las actuaciones en la zona de servidumbre del dominio público marítimo-terrestre reguladas en dicha Ley.
2. Las actuaciones sometidas al régimen de autorización previa de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.
3. Las actuaciones sometidas al régimen de autorización previa de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
4. Las actuaciones sometidas al régimen de autorización previa de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Andalucía.
5. Las actuaciones sometidas al régimen de autorización previa de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
6. Las actuaciones cinegéticas sometidas al régimen de autorización previa de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza.
7. Cualesquiera otras que se determinen por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 4. Estructura del Plan Anual de Inspecciones.

Conforme al marco definido en el artículo anterior, el Plan se estructurará en los siguientes apartados:

- I. Actuaciones sometidas a los procedimientos de prevención ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental de Andalucía:
 - a) Obras de infraestructuras (incluidas las obras de caminos en espacios naturales).
 - b) Actividades industriales potencialmente contaminadoras del medio ambiente.
 - c) Las actuaciones urbanísticas.
 - d) Instalaciones de tratamiento y gestión de residuos.
 - e) Explotaciones mineras.
 - f) Balsas industriales y agroalimentarias.
 - g) Control de pequeños productores de residuos peligrosos.
 - h) Control de vertidos.
 - i) Transformaciones de uso del suelo.
 - j) Otras actuaciones.
- II. Actuaciones en zona de servidumbre del dominio público marítimo-terrestre, establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas:
 - a) Ejecución de trabajos, obras, instalaciones, cultivos, plantaciones o talas de árboles, extracciones y descargas de áridos.
 - b) Vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales.
 - c) Publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.
 - d) Tendidos aéreos de líneas eléctricas.
 - e) Instalaciones deportivas descubiertas, acampadas, etc.
 - f) Otras actuaciones.